

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza, el presente proceso EJECUTIVO adelantado por MARIANA GONZALEZ VILLADA en contra de su progenitor, el señor ANDRES FELIPE GONZALEZ RAMIREZ, informándole que MIGRACION COLOMBIA, respondió de manera positiva a la medida restrictiva ordenada. 22 de agosto de 2023.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO

Secretario.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

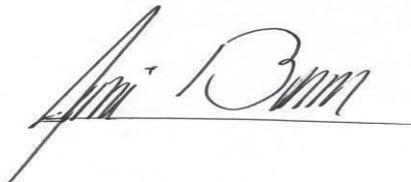
Radicado N° 2015-00368

Sustanciación N° 470

Visto el informe secretarial anterior se ordenará poner en conocimiento y agregar al expediente, las resultas del oficio que le fuera comunicado a MIGRACION COLOMBIA, como consecuencia del auto que libró mandamiento de pago en contra del señor GONZALEZ RAMIREZ.

Acto seguido y teniendo en cuenta que no ha existido a la fecha reporte de notificación de la parte demandada, se ordenará remitir el expediente al centro de servicios Judiciales para los Juzgados Civil Familia de Manizales (CSJCF), con el fin de que, por intermedio suyo, se surta la referida notificación personal del auto que admite la demanda a los demandados, según las direcciones electrónicas y/o físicas aportadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO

JUEZA